

RESOLUCIÓN 212/2021

POR CUANTO: La Ley 38 “De Innovaciones y Racionalizaciones”, de 28 de diciembre de 1982, en su Artículo 7 y el Decreto 120 “Reglamento de la Ley de Innovaciones y Racionalizaciones”, de 26 de enero de 1984, en el Capítulo IX “De la Remuneración”, regulan lo relacionado con la remuneración al autor o autores de una innovación o racionalización, siempre que esta tenga un resultado económico favorable o se obtenga un resultado positivo técnico o de carácter social.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 7 “Del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, de 16 de abril de 2020, regula en su Artículo 34 que la remuneración de los innovadores y racionalizadores se realiza sobre la cuantía establecida por el Ministerio de Ciencia,

Tecnología y Medio Ambiente y la Asociación Nacional de Innovadores y Racionalizadores a la que se obligan todas las personas naturales y jurídicas; una vez recibida la nueva propuesta por la Asociación Nacional de Innovadores y Racionalizadores a este Ministerio, resulta necesario establecer la cuantía para la remuneración por una innovación o racionalización y emitir la presente disposición.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el Artículo 145, inciso e), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: La cuantía de la remuneración por una innovación o racionalización que produzca resultados económicos favorables, se establece en función del valor de este en el primer año de su aplicación y el segundo si corresponde, según la escala siguiente:

Efecto Económico Desde	Efecto Económico Hasta	Remuneración por una innovación o Racionalización
1	100 pesos	27% del efecto económico o no menos de 20 pesos
101	500 pesos	16% del efecto económico más 20 pesos
501	1 000 pesos	15% del efecto económico más 50 pesos
1001	5000 pesos	12% del efecto económico más 200 pesos
5001	50 000 pesos	10% del efecto económico más 1 000 pesos
50 001	100 000 pesos	8% del efecto económico más 2 000 pesos
100 001	o más	2% del efecto económico más 10 000 pesos Sin que el total exceda de 80 000

SEGUNDO: Las personas jurídicas remuneran a los autores de innovaciones o racionalizaciones, a los que se les haya reconocido la aplicación de su resultado, sin que esta se considere salario.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a los noventa días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DESE CUENTA al presidente de la Asociación Nacional de Innovadores y Racionalizadores.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de agosto del año 2021.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra